

EST-VSC-PARQ -0039

ESTADO No. 0039

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL QUIBDO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PARQ, siendo las 7:30 a.m., de hoy 22 de mayo de 2024.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRAT O DE CONCESIÓN	ILV-08001X	SOCIEDAD MINERA DEL PACIFICO S S.A.S. y RUBÉN DARÍO SEPÚVEDA VILLADA	7	17/05/2024	AUTO- PARQ- No.0039	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital de la Autorización Temporal No. TCF-11411, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS. 1. Requerir al titular del Contrato de Concesión No. ILV-08001X, bajo apremio de Multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, la comparecencia al Seguimiento en Línea – SEL, la cual será reagendada vía telefónica por el personal delegado por la autoridad minera donde se le informara la fecha, hora y el procedimiento a seguir para el desarrollo del mismo, toda vez que la fiscalización virtual inicialmente se agendó y aceptó por el titular minero para llevarse a cabo el día 24 de noviembre de 2023, fecha en la cual no fue atendida

					por el mismo o su representante y no se demostró la debida justificación de su inasistencia. RECOMENDACIONES. 2. Informar al titular del contrato de concesión minero No. ILV-08001X, que NO diligenció el acta de visita mediante la App de FISCALIZACIÓN dispuesta por la Autoridad Minera ni se presentó en la entrevista programada para el Seguimiento en Línea, por consiguiente, no existe información capturada a modo de declaración por parte del titular minero. Asimismo, no presentó registro fotográfico de puntos georreferenciados. 3. Informar al titular del contrato de concesión minero No. ILV-08001X, que como resultado del Seguimiento en Línea efectuada no se pudo determinar si el título se encuentra activo o inactivo, si las actividades adelantadas correspondían con la etapa contractual y si las mismas se llevan a cabo dentro o fuera del polígono otorgado. Así mismo no se pudo establecer si existe presencia de minería ilegal dentro del área del título, frente a la cual pudiera haber interpuesto el trámite de amparo administrativo. 4. Advertir al titular del contrato de concesión minero No. ILV-08001X, que en cualquier momento la Agencia Nacional de Minería como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de seguridad e higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
--	--	--	--	--	---

					5. Informar a los titulares del contrato de concesión No. ILV-08001X que el título minero presenta superposición total con la RESERVA FORESTAL DE LEY SEGUNDA DEL PACÍFICO, por lo tanto, debe realizar el proceso de sustracción de área ante la autoridad competente antes de emprender cualquier actividad dentro del área del proyecto minero. 6. Informar al titular del contrato de concesión minero No. ILV-08001X, que NO ha dado cumplimiento frente a los requerimientos realizados por la autoridad minera, bajo apremio de MULTA en el siguiente acto administrativo: • Auto GSC-ZO No. 00870 del 31 de agosto de 2016, notificado por estado jurídico No. 131 del 7 de septiembre de 2016, de conformidad con el Concepto Técnico GSC-ZO No. 000053 del 13 de julio de 2016. • Auto GSC-ZO No. 00870 del 31 de agosto de 2016, notificado por estado jurídico No. 131 del 7 de septiembre de 2016, de conformidad con el Concepto Técnico GSC-ZO No. 000053 del 13 de julio de 2016. Frente a lo anterior, y que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 7. Informar al titular minero, que a través del presente auto se acoge el Informe de Seguimiento en Línea (SEL) PARQ No. 00002 del 14 de diciembre de 2023, y puede solicitar copia en el Punto de Atención Regional Quibdó para sus fines pertinentes.
--	--	--	--	--	--

						8. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 9. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
--	--	--	--	--	--	---

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **22 de mayo de 2024**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



ALCIDES PERALES CAMPILLO
COORDINADOR PAR QUIBDO